

# *Escuela Libre de Derecho*

PEDRO BONOSO GONZÁLEZ PÉREZ  
*Universidad de La Laguna*

El presentar a las II Jornadas de Historia Local Canaria una comunicación sobre la Escuela de Derecho de La Laguna parece acertado, toda vez que, en ella, concurren los elementos que parecen animar a sus organizadores, es decir, la historia local y la enseñanza y educación en Canarias.

Este centro representa ambas vertientes. Por un lado constituyó una aspiración local. La máxima para la ciudad de La Laguna, en su lucha por mantener la hegemonía como capital cultural y docente del Archipiélago, así como diferenciarse de la emergente ciudad de Santa Cruz, con quien mantenía una secular rivalidad derivada del traslado, en 1822, de la capitalidad desde aquel municipio a la ciudad portuaria. Y en el ámbito específico de la enseñanza, representa el segundo intento de restablecimiento de la Universidad de San Fernando. Ambos aspectos forman indiscutiblemente un capítulo de historia local con repercusiones en el campo de la historia de la enseñanza superior en el Archipiélago.

La existencia del establecimiento aparece recogida por, el que fuera uno de sus alumnos más brillantes, José Rodríguez Moure<sup>1</sup>, al que sigue José

---

<sup>1</sup> RODRÍGUEZ MOURE, José. *Historia de las Universidades Canarias*. Instituto de Estudios Canarios. 1933. Debe consultarse también la *Guía histórica de La Laguna*, del mismo autor, p. 71.

Escobedo<sup>2</sup> y cita y amplía en el año 1934, Elisa Darías Montesinos<sup>3</sup> que nos muestra referencias de ella, al igual que Carlos Pizarroso Belmonte.

Las referencias más completas publicadas hasta este momento acerca del Establecimiento las ofrece la doctora María F. Núñez<sup>4</sup> en la Historia de la Universidad de La Laguna, ya que aporta nuevos datos acerca de dicha Escuela. Y es precisamente a sugerencia de esta profesora, y como continuación de una línea de investigación suya, por lo que me interesé por el estudio de este "excepcional" centro docente establecido en La Laguna en el año 1868. La presente comunicación es, por tanto, un modesto avance, de un trabajo más amplio que llevamos adelante, y que me parece de obligada presentación en unas Jornadas sobre Educación y Enseñanza en Canarias.

La bibliografía citada no es la única pero sí es aquella que se ha hecho desde una perspectiva más cercana a la historia de la Universidad en Canarias, a la que la Escuela de Derecho está íntimamente ligada. Obviamente hay otras, igualmente importantes, que aluden y citan a este centro docente en tanto que por allí pasaron personas importantes a las que se han estudiado<sup>5</sup> o por lo que el establecimiento tuvo que ver con organismos de los que dependió, caso de la Diputación. Constituye un claro ejemplo de ello las noticias que encontramos en la obra del que fuera su secretario, Carlos Pizarroso Belmonte<sup>6</sup>.

Por tanto, teniendo presente esas aportaciones, hemos iniciado nuestro trabajo partiendo del año 1845, en el que la aplicación del Plan General de Estudios, de ese mismo año, se tradujo para Canarias en el cierre de la Universidad de San Fernando de La Laguna y en el establecimiento, en su lugar, de un Instituto provincial de Segunda Enseñanza. Ello supuso para el Archipiélago, el final de la posibilidad de continuar estudios superiores y la de iniciar unos estudios que, hasta entonces no se habían impartido en Canarias, al menos, en su nueva concepción.

<sup>2</sup> ESCOBEDO GONZÁLEZ-ALBERU, José. *La Universidad de Canarias*. Librería General de Victoriano Suárez. Madrid, 1928.

<sup>3</sup> DARIAS MONTESINO, Elisa. *Ojeada histórica sobre la cultura en las Islas Canarias*. Memoria para la obtención del Grado Normal en la Universidad de Madrid. Librería Católica, S/C de Tfe. 1934.

<sup>4</sup> NÚÑEZ MUÑOZ, María F. *Historia de la Universidad de La Laguna*. Tomo I. Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna. La Laguna, 1998, pp. 246 y 247.

Debe consultarse también otro trabajo anterior de la citada profesora, *La Universidad en Canarias. Una aproximación a su evolución histórica*. Cabildo Insular de Tenerife y Centro de la Cultura Popular Canaria. S/C de Tenerife. 1986.

<sup>5</sup> PINTO DE LA ROSA, José María. *Tinerfeños ilustres del siglo XIX : José María Pinto y Vega y Francisco María Pinto de la Rosa*. Zaragoza, 1955.

<sup>6</sup> PIZARROSO BELMONTE, Carlos. *Anales de la Diputación Provincial de Canarias. Segunda Parte*. Librería Católica, S/C de Tenerife, 1913.

Tras el cierre de la Universidad se inició desde Canarias un largo proceso, caracterizado por las peticiones para su restablecimiento que coincidieron, a nivel nacional, con fechas significativas del devenir histórico general de España, como fueron las de 1854 y las de 1868. Es así como la Escuela de Derecho establecida, en el año 1868, en la ciudad de La Laguna, representa la culminación, con éxito, de una de las muchas gestiones que desde Canarias se realizaron para restablecer la Universidad de San Fernando.

#### ANTECEDENTES

Si tuviésemos que buscar algún antecedente inmediato indicativo del deseo de establecer una Escuela de Derecho en Canarias nos ceñiríamos a un artículo titulado " El partido moderado y la instrucción pública en Canarias" que en su sección doctrinal publicaba el periódico *El Progreso de Canarias*<sup>7</sup> el 14 de mayo de 1868. Su autor, José María Pinto y Vega, se lamentaba con extrañeza de la indiferencia manifestada por el Gobierno ante la inexistencia de centros superiores de enseñanza en Canarias.

Decía el señor Pinto y Vega:

La instrucción superior que en los gobiernos libres debe estar al alcance de todas las fortunas, es aquí un privilegio exclusivo de la clase rica, puesto que todos los isleños tienen que pasar el mar y hacer grandes sacrificios para adquirir la ciencia, lo que solo pueden verificar las personas acaudaladas y nunca las de mediana fortuna cualquiera que sea el talento con que Dios las ha dotado. Así que la provincia de Canarias es la única desheredada entre todas las de la monarquía: hecho injusto que no nos atrevemos a calificar; arbitrariedad que no puede sostenerse porque nadie puede privarnos de un beneficio al cual tenemos un derecho indisputable<sup>8</sup>.

Tras continuar haciendo alusión a la supresión de la Universidad de San Fernando y culpar por ello al partido moderado isleño al consentir, mediante su silencio, el cierre, añadía:

Y no se crea que al lamentar la supresión del antiguo establecimiento literario que difundió el saber y generalizó los conocimientos en el archipiélago, queremos se plantee una Universidad tal cual existen en la ma-

---

<sup>7</sup> El periódico *El Progreso de Canarias* era el órgano de expresión del Partido liberal. Se publicaba en Santa Cruz de Tenerife.

<sup>8</sup> Periódico *El Progreso de Canarias*, 14 de mayo de 1868. Sección Doctrinal. Hemeroteca de la Universidad de La Laguna.

dre patria; porque ni el actual estado de la enseñanza, ni el estudio exclusivo de las facultades, que es lo que hoy por Universidad se entiende, es posible en Canarias; pero sí *queremos que se cree una escuela de derecho* que, a la par que habilite para desempeñar la profesión de la abogacía, sirva también para la carrera del notariado...<sup>9</sup>

### Proseguía:

... Lo que pedimos no será demasiado gravoso al Estado; y aunque así fuese tenemos un derecho indiscutible a reclamar la instrucción que es pan del alma, y a que no se nos considere como los ilotas de la monarquía. Es verdad que esto no podrá darse con los Gobiernos que se sostienen a la sombra de la ignorancia como ciertas aves viven entre las tinieblas; pero como estamos convencidos de que han de venir mejores días para nuestra patria, y que nuestro partido está llamado, dentro de una época no muy lejana, a dirigir los destinos de esa gran nación, al plantear todos los principios que constituyen su credo político, pondrá en práctica la libertad de enseñanza y entonces veremos realizadas nuestras aspiraciones<sup>10</sup>.

En efecto, los deseos del señor Pinto se hicieron realidad a los pocos meses.. Los "mejores días" a los que se refería llegaron con "la Gloriosa" cuando el Gobierno provisional que accedió al poder asumió como fundamento de su política educativa la llamada Ley de Libertad de Enseñanza. Consistió ésta en un amplio preámbulo y un breve articulado que tenía como directrices básicas las distintas formas de libertad y la filosofía que las inspiraba. Por los decretos de 21 de octubre de 1868<sup>11</sup>, que establecía la libertad de enseñanza en todas las escuelas y establecimientos literarios y de 25 del mismo mes y año, que daba nueva organización a la Segunda Enseñanza y a las facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Farmacia, Medicina, Derecho y Teología, quedaba finalmente configurada lo que sería la organización de la enseñanza durante la etapa del "Sexenio" a pesar de que los acontecimientos marcaron rumbos distintos y objetivos cambiantes a lo largo de esos seis años.

Los artífices de "la Gloriosa" entendían que la libertad no debía circunscribirse solamente a los individuos sino que debía extenderse también a las Diputaciones y a los Ayuntamientos. Y en materia de enseñanza serían estas Corporaciones las que, por conocer en sus respectivos

<sup>9</sup> *Ibidem.*

<sup>10</sup> *Ibidem.*

<sup>11</sup> *Historia de la Educación en España. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868.* Tomo II. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid, 1985, p. 333. Art. 5.º: La enseñanza es libre en todos sus grados y cualquiera que sea su clase.

ámbitos las necesidades intelectuales mucho mejor que el propio Estado, tendrían, por lo menos, tanto derecho como él para fundar y sostener con sus fondos establecimientos públicos de enseñanza.

A este respecto, el preámbulo del decreto de 21 de octubre, decía:

Mientras continúe la instrucción oficial, no puede negarse a los cuerpos populares, en la esfera de su territorio, el derecho de hacer los sacrificios que crean necesarios para aumentar la cultura de los pueblos. Si se desea sinceramente que salgan estos de la ignorancia que los humilla y pervierte, es deber del Estado, en vez de resistir sus aspiraciones a la perfección, alentarlas y procurar que se realicen<sup>12</sup>.

Por ello ante la nueva situación creada y alentadas las instituciones, en este caso la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de La Laguna, así como algunos particulares, se creyó que era el momento idóneo para que, en coherencia con lo publicado, solicitar del Gobierno de la Nación el establecimiento de una Escuela de Derecho.

Con este objetivo se hizo la petición "mediante instancia dirigida al ministro de Fomento, con fecha 24 de noviembre de 1868. En la solicitud se pedía además, que se adjudicasen a la Escuela los créditos que correspondían a la extinguida Universidad de San Fernando, para que no fuese gravosa al Estado, en tanto que la Provincia no arbitrara los medios para su sostenimiento"<sup>13</sup>.

A tal efecto, y con la finalidad de agilizar los trámites, se desplazaron a Madrid dos profesores del Instituto Provincial de Canarias, don José María Pinto y don Fernando Final que, ante las dificultades planteadas, aportaron puntualmente sólidas soluciones, que llevadas a la práctica permitieron su establecimiento.

#### CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

La Escuela de Derecho de La Laguna se creó en virtud del decreto de 15 de diciembre de 1868, por el que atendiendo a las especiales circunstancias que concurrían en la provincia de Canarias, apartada por tantas leguas de mar de los grandes centros de instrucción superior, y privada por su disposición geográfica de otras ventajas de las que disfrutaban las demás provincias en uso de las facultades que como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Fomento, tenía, decretó lo siguiente:

<sup>12</sup> *Ibidem*, pp. 330 y 331.

<sup>13</sup> NÚÑEZ MUÑOZ, María F. *La Universidad en Canarias. Una aproximación a su evolución histórica*. Cabildo Insular de Tenerife. Centro de la Cultura Popular Canaria. S/C de Tfe. 1986, p. 38.

Art. 1. Se autoriza la creación de una Escuela de Derecho en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, anexa al Instituto provincial de Segunda Enseñanza de Canarias.

Art. 2. En esta escuela se dará la enseñanza de Derecho Civil y Administrativo en sus dos períodos de Bachiller y Licenciatura.

Art. 3. La Diputación Provincial, a propuesta del Director del Instituto, encargará la enseñanza a doctores o licenciados en Derecho hasta que las cátedras se provean por oposición.

Art. 4. Se procederá a la liquidación de los créditos de la extinguida Universidad de San Fernando, y por cuenta de los mismos como anticipo reembolsable en su día, se auxiliará desde luego la creación de dicha escuela con una cantidad que no exceda de 80.000 reales, hasta que la provincia arbitre medios para sostenerla.

La noticia de la creación de la Escuela de Derecho llegó a la ciudad de La Laguna el 21 de diciembre de 1868, siendo portador de la misma en el que en esos momentos era director del Instituto Provincial, José María Pinto. Al día siguiente, el Ayuntamiento de La Laguna "haciéndose eco de los sentimientos que animaban a su población y a la de todos los pueblos de la Provincia"<sup>14</sup> acordó elevar al ministro de Fomento, en nombre de todas las Canarias, una carta de agradecimiento por la decisión tomada.

El Ayuntamiento de La Laguna mostró su agradecimiento a don José María Pinto y a don Fernando Final Páez, por su abnegación y desinteresado patriotismo que les había llevado a la capital de la nación a gestionar la creación de la Escuela. Igualmente, mediante oficio, hizo extensivo el agradecimiento a don Francisco Monteverde, ministro togado del Tribunal Supremo, a don Juan Moreno Benítez, Gobernador Civil de la Provincia de Madrid, a don Valeriano Fernández Ferraz, catedrático de la Universidad Central, y a don José Plácido Sansón, director del periódico *Las Novedades* y oficial del Ministerio de la Gobernación, todos ellos residentes en Madrid, por la colaboración y ayuda prestada a los señores Pinto y Final<sup>15</sup>.

La Escuela de Derecho ya era una realidad y solamente faltaba darla a conocer y ponerla en funcionamiento. El 27 de diciembre se anunciaba a la prensa<sup>16</sup> la creación de dicho establecimiento, se señalaba el inicio del

<sup>14</sup> Pleno del Ayuntamiento de La Laguna de 22 de Diciembre de 1868. Libro de Actas, n.º 98, pp. 25 v. y 26 r. Archivo Municipal de la Laguna.

<sup>15</sup> *Ibidem*.

<sup>16</sup> Periódico *El Progreso de Canarias*.

plazo<sup>17</sup> y modalidades de matrícula<sup>18</sup>, entre los días 1 y 15 de enero de 1869, el día de la apertura de estudios, previsto para el día 17 de enero, y el comienzo de las clases, para el día siguiente.

## ORGANIZACIÓN

La organización académica de la Escuela de Derecho de La Laguna es la que, de forma general, aparecía regulada por el decreto de 25 de octubre de 1868, que organizaba la segunda enseñanza y las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Farmacia, Medicina, Derecho y Teología.

En virtud de las disposiciones del expresado decreto para ser admitido como alumno en la Escuela de Derecho de La Laguna, al igual que en cualquier otra Facultad de Derecho del Reino era necesario ser Bachiller en Artes y/o haber aprobado en la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas de Principios generales de Literatura y Literatura española, Literatura Latina, e Historia Universal.

Una vez matriculados, cursados y aprobados los estudios en dicha Escuela podían obtenerse los títulos de Bachiller y Licenciado en sus respectivas secciones.

Para aspirar al grado de Bachiller en la sección de Derecho civil y canónico había que cursar y superar las asignaturas de:

- Introducción al estudio del Derecho; principios del Derecho natural; Historia y elementos de Derecho romano hasta el tratado de testamentos, según el orden de las instituciones de Justiniano; un curso de lección diaria.
- Elementos de Derecho romano, desde el tratado de testamentos en adelante, según el orden de las mismas instituciones; un curso de lección diaria.
- Historia y elementos del Derecho civil español, común y foral; un curso de lección diaria.

---

<sup>17</sup> En atención a las circunstancias topográficas de las islas la dirección de la Escuela se reservaba el derecho de admitir alumnos hasta el día 31 de enero.

<sup>18</sup> *El Progreso de Canarias*, n.º 70 de 31/12/1868. Los alumnos que se inscriban en un grupo de dos a cuatro asignaturas inclusive, pagarán por derechos de matrícula 32 escudos en dos plazos iguales, uno al solicitar la inscripción y el otro antes de sufrir el examen de prueba de curso. Si la matrícula contemplase una asignatura más de las cuatro indicadas, pagarán por ésta seis escudos y si excedía de este número y no pasara de cuatro deberá pagar los derechos completos de la inscripción de dos grupos. El que solo se matriculaba de una sola asignatura pagaría seis escudos.

- Elementos de Derecho mercantil y penal; un curso de lección diaria.
- Elementos de Derecho político y administrativo español. un curso de lección diaria.
- Instituciones de Derecho canónico; un curso de lección diaria.
- Elementos de Economía política y de Estadística; un curso de lección diaria

Para aspirar, en la misma sección, al título de Licenciado, tendrían que estudiar y aprobar:

- Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles; un curso de lección diaria.
- Disciplina general de la Iglesia y particular de España; un curso de lección diaria.
- Teoría y práctica de los Procedimientos judiciales; un curso de tres lecciones semanales.
- Práctica forense; un curso de tres lecciones semanales.

Y para obtener el título de doctor había que superar las materias siguientes:

- Filosofía del Derecho; Derecho internacional; un curso de tres lecciones semanales.
- Legislación comparada; un curso de tres lecciones semanales.
- Historia de la Iglesia, Concilios y Colecciones Canónicas; un curso de tres lecciones semanales.

En cuanto a la sección de Derecho administrativo, los alumnos podrían obtener el título de Bachiller tras matricularse, cursar y aprobar las asignaturas de:

- Elementos de Economía política y Estadística; un curso de lección diaria.
- Nociones de Derecho civil español y de Derecho mercantil y penal; un curso de lección diaria.
- Derecho político y administrativo español; un curso de lección diaria.



- Instituciones de Hacienda Pública de España; un curso de lección diaria.

Para ser Licenciado, en esta sección, habrían que cursar y aprobar:

- Derecho político de los principales Estados; un curso de tres lecciones semanales.
- Derecho mercantil y legislación de aduanas de los pueblos con quienes España tiene relaciones mercantiles más frecuentes; un curso de tres lecciones semanales.

Y quienes aspiraran al doctorado, estudiarían:

- Filosofía del Derecho; Derecho internacional; un curso de tres lecciones semanales.
- Historia y examen crítico de los principales tratados de España con otras potencias; un curso de tres lecciones semanales.

Respecto a su organización y funcionamiento económico, la Escuela inicialmente debía mantenerse además del pago de matrículas y derechos académicos, mediante un anticipo reembolsable de 8.000 reales anuales, procedente de la liquidación de créditos de la extinguida Universidad de San Fernando, hasta que la Provincia no arbitrara medios para sostenerla.

En cuanto a las cátedras, profesores y cargos académicos, de acuerdo con el decreto fundacional, le correspondía nombrarlos a la Diputación Provincial hasta que las cátedras fuesen provistas por oposición. Así por decisión de la institución provincial, a lo largo de varias sesiones<sup>19</sup> quedaron dotadas las distintas cátedras, nombrados los profesores que habrían de desempeñarlas y designados los cargos directivos.

Mediante la propuesta cursada por don José María Pinto, a la que se le introdujeron pequeñas modificaciones, la Diputación encomendó las cátedras a los profesores siguientes:

- La Cátedra de Historia Universal y Literatura Latina, al Bachiller en Filosofía y Letras, Manuel Ossuna y Vandenheede.

<sup>19</sup> Sesiones de 15 de febrero, 19 de febrero y 10 de marzo de 1869. Actas de la Diputación Provincial. Rollo de microfilm, n.º 728. Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

- La Cátedra de Teoría y Práctica de procedimientos judiciales, al Licenciado en Derecho, don Ulpiano González<sup>20</sup>.
- La Cátedra de Derecho Mercantil y Penal, al Licenciado en Derecho, don José Botas Da-Pelo.
- Las Cátedras de Economía Política y Estadística y de Instituciones de Hacienda Pública, al Doctor en Derecho, don Vicente Clavijo y Pló.

También habían de nombrarse director y secretario y tales responsabilidades recayeron, respectivamente, en don Vicente Clavijo y en don Sebastián Álvarez. De todo ello se informó al Rector de la Universidad de Sevilla que aprobó todo lo acordado por la Diputación.

Ahora solamente faltaba la aprobación del presupuesto y la Diputación, en sesión de 21 de abril, aprobó el mismo, comunicándole al Gobernador Civil que debía cubrir el déficit de 2.494 escudos, que era la parte perteneciente al Estado para el mantenimiento de la Escuela. Y así, una vez concluido su organigrama y con dudas acerca de su viabilidad económica, la Escuela de Derecho de La Laguna daba sus primeros pasos como centro oficial.

## EVOLUCIÓN HISTÓRICA

La Escuela de Derecho de La Laguna iniciaba sus actividades como centro docente el día 18 de enero de 1869 y las concluyó el 30 de junio de 1875. Fueron, por tanto, siete los cursos académicos en los que bien como centro oficial o centro libre, bien como escuela o como Facultad se esperaban de ella óptimos resultados y que se convirtiera en piedra angular que permitiera ir reclamando la implantación de otros estudios con el fin de alcanzar, por la vía de los hechos consumados, una Universidad.

La corta historia de la Escuela de Derecho estuvo marcada por la provisionalidad y por una serie de problemas de naturaleza económica de los que derivaban otros de índole diversa. Si a ello le añadimos los continuos cambios de perspectiva política que traían consigo modificaciones en la legislación, así como nuevos modos de entender la enseñanza comprenderemos la azarosa vida de este establecimiento docente.

<sup>20</sup> En la propuesta inicial del Director del Instituto Provincial, figuraba para desempeñar esta cátedra el Licenciado, don Saturnino Martel, al que también se le asignaba la cátedra de Derecho Mercantil y Penal. No pudo desempeñarlas por enfermedad. Acta de la Diputación Provincial de 19 de febrero de 1869.

Al concluir el primer curso, es decir, 1868/69, se entendió que la escuela iba respondiendo a las expectativas iniciales, dado el número de matriculados, y demás razones que se tuvieron en cuenta para su creación. Pero subsistía la duda acerca de la viabilidad económica de la Escuela, pues los temores estaban implícitos en el mismo decreto que la había creado. Al respecto, en la sesión de apertura del curso 1869/70 decía, don José María Pinto, Director del Instituto Provincial:

Antes de concluir permitidme os llame la atención sobre la importancia adquirida por este Establecimiento con la Escuela de Derecho anexa a él, concedida por decreto de 15 de diciembre del año anterior, que ha venido a sustituir a la antigua Universidad de San Fernando, y a llenar ese vacío inmenso que se notaba en el Archipiélago, poniendo al alcance de todas las fortunas una carrera que hasta aquí solo podían emprender las personas mas que medianamente acomodadas<sup>21</sup>.

Al menos, el objetivo fundacional de la Escuela se estaba logrando pero también era cierto que aumentaban los temores sobre el futuro de la misma dados los problemas de naturaleza económica que se le avecinaban. Es esclarecedor el testimonio del citado Director del Instituto:

He de manifestar a los que tienen temores porque creen que este Establecimiento no puede sostenerse, que aunque los pueblos de la provincia mirasen con indiferencia, lo que no está en lo posible, la instrucción superior y no quieran dar su apoyo a esta Escuela, constante anhelo en todos los tiempos de los verdaderos amantes del país, cuenta con medios bastantes para su sostenimiento, pues ascienden sus créditos a dos millones doscientos mil reales, aspirándose tan solo a que el gobierno realice una breve y rápida acción con la que dentro de un corto plazo se hará ingresar en arcas tan respetable cantidad; pero aunque así no fuese el Ayuntamiento popular de La Laguna, que en todas épocas ha sabido hacer grandes sacrificios para difundir la instrucción en el Archipiélago, sabrá, si las circunstancias así lo exigen, sostener con sus fondos la Escuela de Derecho que consideraron esencial para el adelanto y civilización de nuestra provincia esos ilustres varones cuyos nombres pronunciará siempre Tenerife, con profunda veneración y respeto<sup>22</sup>.

La Escuela de Derecho de La Laguna, al llegar el año 1870 se encontraba en una situación excepcional que necesitaba ponerle fin al igual que fijar su porvenir de manera definitiva.

---

<sup>21</sup> Memoria leída el día 1 de octubre de 1869, con motivo de la solemne apertura de los estudios en el Instituto de Segunda Enseñanza de Canarias, por don José María Pinto, Catedrático y Director de dicho Establecimiento. Imprenta Isleña. S/C de Tfe. 1870, p. 10

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 11

La ayuda económica del Estado para el sostenimiento de la Escuela según el decreto fundacional consistía en una subvención de 8.000 escudos a título de anticipo, reembolsable cuando se llevase a cabo la liquidación de los créditos de la extinguida Universidad y que gestionaba la Diputación. Por lo tanto, el Estado no podía pagar esa cantidad adeudada, ni ninguna otra, puesto que no figuraba en los presupuestos generales. La parte asignada al Estado, para su sostenimiento, la recibía el establecimiento en la medida en que se iban reintegrando cantidades procedentes de la deuda, lo que producía frecuentes contratiempos en la administración de la Escuela, sobre todo, en el pago a los profesores. Por tal situación, el Director del Instituto reiteraba la necesidad de que la Diputación afrontase con fondos propios el pago de las nóminas que se adeudaban a los profesores. Aún así, la Escuela iba funcionando, la enseñanza se impartía, los exámenes se realizaban en las épocas oportunas, e incluso se habían celebrado ejercicios para la obtención de Grados.

En tal situación y al estar sostenida solamente con fondos propios de la Diputación o gestionados por ella, caso de los créditos de la extinguida Universidad, el Gobierno entendía que la institución provincial era quien sostenía al establecimiento. Teniendo presente que por decreto de 14 de enero de 1869, y por la circular de 14 de septiembre, del mismo año, que le desarrollaba, se consideraban libres a todos los establecimientos sostenidos por las corporaciones populares, la Escuela de Derecho de La Laguna, como establecimiento oficial, tocaba su fin.

El Ministerio antes de tomar determinación alguna respecto a la Escuela, dio validez oficial a todos los actos académicos en ella realizados, pues entendía que de las anomalías económicas del Establecimiento no podían derivarse perjuicios para los estudiantes, que lo único que habían hecho era matricularse al amparo de un decreto del Gobierno Provisional. Tras ello, y tras darse cuenta que la relación de créditos de la extinguida Universidad, remitidos por el Director del Instituto, que ascendían a 229.896 escudos, eran incobrables por su naturaleza, resultaba completamente ilusorio mantener el artículo 4.º del decreto<sup>23</sup> que había permitido su creación. Por el decreto de 3 de marzo de 1870, el Estado dejaba de pagar la subvención de 8.000 escudos anuales para su mantenimiento y pasaba a considerarse como establecimiento libre y sostenido por la Diputación Provincial, que debía comunicar al Minis-

---

<sup>23</sup> Art. 4. Se procederá a la liquidación de los créditos de la extinguida Universidad de San Fernando, y por cuenta de los mismos como anticipo reembolsable en su día se auxiliará desde luego la creación de dicha escuela con una cantidad que no exceda de 80.000 reales, hasta que la provincia arbitre medios para sostenerla.

terio si se comprometía a sostenerla y si había otras corporaciones populares dispuestas a ello<sup>24</sup>.

La medida tuvo considerable alcance tanto para su supervivencia como para el carácter de los estudios que a partir de ese momento se realizarían. En cuanto al sostenimiento de la Escuela por parte de la Diputación, según el presidente de la misma, "muy poco podía cargarse a los fondos provinciales con el sostenimiento de la Escuela, puesto que acumulando la cantidad que figuraba en el cuadro de recursos y créditos con el que contaba, al ingreso ordinario por derechos de grados y exámenes y a las sumas que el Municipio de La Laguna promete facilitar al efecto, se obtendrían los medios necesarios"<sup>25</sup>.

Los primeros efectos visibles que produjo la aplicación del decreto fue el cambio de denominación del establecimiento que a partir de este momento fue el de *Escuela libre de Derecho de La Laguna*, y la renuncia de su director, don Vicente Clavijo, pronto sustituido por don Domingo Darmanin. También se procedió a la delimitación y separación de lo que era la administración, propiamente dicha, del Instituto Provincial y de la Escuela. Incluso se nombró bedel, recayendo el nombramiento en don José Herrera.

La Diputación Provincial, que desde el día 1 de julio de 1870 se hizo cargo de la Escuela, pronto envió a ella una Comisión para que visitara el establecimiento<sup>26</sup>. El parecer de los comisionados fue que el número de matriculados iría aumentando, y que dado que los profesores eran interinos debían anunciarse las vacantes en el Boletín para proveer las plazas mediante concurso. La elección de los profesores debería recaer, si fuese posible, en personas que tuvieran la aptitud y los títulos académicos exigibles para los establecimientos oficiales, ya que ello reportaría considerables ventajas. Igualmente, la Comisión creyó oportuno informar también respecto a los créditos de los que debía incautarse la Diputación, según estipulaba la orden del Gobierno que obligó a la Provincia a hacerse cargo de la referida Escuela.

Debido al carácter de establecimiento libre se presentaban ahora problemas de naturaleza legal acerca de la validez de sus estudios, de cómo

---

<sup>24</sup> Solamente se mostró dispuesta a prestar auxilio económico el Ayuntamiento de La Laguna.

<sup>25</sup> Sesión de la Diputación Provincial de 30 de Abril de 1870. Actas de la Diputación Provincial. Rollo de microfilm, n.º 730. Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

<sup>26</sup> La Comisión se nombró el día 8 de octubre de 1870 y realizó la visita a la Escuela el día 27 del mismo mes. En Sesión de la Diputación Provincial de 10 de diciembre de 1870. Actas de la Diputación Provincial. Rollo de microfilm, n.º 730. Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

realizar los exámenes, de cómo organizar los tribunales para los mismos, etc. Pronto se dio cumplida explicación. El Ministerio concedió validez académica a sus estudios, pero para la obtención del título tenían que revalidarlo en un centro oficial. Respecto a los tribunales que debían juzgar los exámenes se permitió que, como personas ajenas al establecimiento, los jueces y fiscales podían formar parte de los mismos.

A pesar de lo dicho, tampoco la Diputación, dada la rapidez con la que se producían los cambios políticos, estuvo por la labor de mantener indefinidamente a la Escuela libre de Derecho de La Laguna. Las dificultades derivadas de los impagos a los profesores por parte de la Diputación, indujo al director de la Escuela, don Domingo Darmanin, a dirigirse al Gobierno en marzo de 1873, para que se incautara de los créditos de la extinguida Universidad y así pudieran cobrar los profesores. Lógicamente el Gobierno no accedió a lo solicitado, puesto que los referidos créditos pertenecían a la institución provincial.

Dándose cuenta de la magnitud del problema la Diputación provincial inició, en octubre de 1874, la tramitación de un expediente para convertirla en pública, petición que fue denegada, puesto que la institución provincial incumplía aspectos significativos del decreto de 29 de julio de 1874. La decisión del Ministerio<sup>27</sup> fue cerrarla, ya que "carecía de vida propia por hallarse indotada"<sup>28</sup>. Pero en consideración a lo avanzado del curso y a los perjuicios que se les podrían presentar a los alumnos, autorizó su continuación hasta el 30 de junio de 1875<sup>29</sup>, y una vez realizados los exámenes y grados, la Escuela libre de Derecho de La Laguna se consideraría definitivamente cerrada, debiendo pasar sus papeles y archivo al Estado<sup>30</sup>.

La dureza de la medida propició que se pusiese en marcha un nuevo expediente sobre la utilidad de la continuación de la Escuela Libre de Derecho. Este supuso un último y desesperado intento por parte de la Diputación por mantener a la Escuela, pues presentó de forma detallada un plan de saneamiento de la deuda, justificó la necesidad de la misma, incluso para alumnos procedentes de Cuba, y argumentó que en el expediente anterior, se había vertido información errónea, que pudo inducir a que el Ministerio tomase la determinación de cerrar la Escuela.

<sup>27</sup> La orden de cierre es de 10 de abril de 1875.

<sup>28</sup> Expediente para convertir en pública la Escuela de Derecho, sostenida por la Diputación de Canarias. Año 1874. A.M.E.

<sup>29</sup> La última sesión de Claustro fue el 18 de junio de 1875. Libreta de citaciones a Claustro. Archivo Universidad de La Laguna. Sección B. Fondo Histórico: Escuela de Derecho, Instituto de Canarias. Sig. B.3.2/59

<sup>30</sup> Así se le comunicó, con fecha 15 de abril de 1875, al Rector de la Universidad de Sevilla y a la Diputación Provincial de Canarias.

Por la resolución de este expediente, parecía que el Ministerio quería hacer valer su autoridad y que no estaba dispuesto a aceptar la ligereza con la que se actuaba desde la Diputación. La Sección tercera, tras estudiarlo minuciosamente, elevó al Consejo de Instrucción Pública un informe en el que se decía que la Diputación no justificaba en su presupuesto las cantidades destinadas a primera y segunda enseñanza, ni el Ayuntamiento de La Laguna consignaba en el suyo las cantidades para el mantenimiento de la Escuela. Y por último, que si los interesados reconocían haberse equivocado al suministrar la información en el anterior expediente, era prudente dudar de la veracidad de los presentados ahora, mientras no se justificaran.

Una vez conocido este informe, el Consejo de Instrucción Pública, resolvió que nada de nuevo decía ni ofrecía, por lo que se desestimaba la petición sobre la continuidad de la que había sido Escuela Libre de Derecho de La Laguna, anexa al Instituto Provincial<sup>31</sup>.

## PROFESORADO

La Escuela libre de Derecho para conseguir los fines que se propuso contó con un gran número de profesores, posiblemente demasiados, cuyos antecedentes y títulos les hacían acreedores de impartir una enseñanza de cierta calidad. Todos eran influyentes en sus respectivos ámbitos, pero en muchos de ellos destacaba sobremanera su adscripción a algún credo político de los imperante en la época.

La relación administrativa que tenían con el establecimiento consistió, inicialmente, en un nombramiento por parte de la Diputación, y a partir del curso 1870/71, la provisión de plazas se hizo mediante concurso de méritos.

Destacamos como característica general de todos ellos, el altruismo y desinterés con el que estuvieron trabajando, ya que en todo tiempo y lugar el pago por el trabajo realizado, además de justicia constituye un estímulo, y para ellos, en muchos momentos, no existió ni lo uno ni lo otro.

Resultaría excesivamente extensa presentar en una comunicación los nombres de la treintena larga de profesores que impartieron docencia en la Escuela Libre de Derecho, y podría ser una injusticia citar a unos y dejar otros. Pero sería injusto también que no tuviésemos presente a sus dos directores, Vicente Clavijo y Domingo Darmanin, a sus tres secretarios, Sebastián Álvarez, Jaime Bausell y Ramón Martínez Ocampos, o a

---

<sup>31</sup> La resolución fue de fecha 6 de agosto de 1875.

los profesores que más tiempo permanecieron en el Establecimiento, como José Botas Da-Pelo, Gonzalo Cáceres Baulén, Gabriel Izquierdo Azcárate, Francisco Rodríguez de la Sierra, Martín Rodríguez Peraza, Silverio Alonso, Juan Ascanio y Nieves, Valentín Martínez y Carlos Pizarroso Belmonte.

Todos imprimieron a la Escuela un considerable dinamismo, pues así lo demuestran los veintidós claustros que se celebraron y los más de setenta tribunales de exámenes de los que formaron parte. Con su perseverancia y profesionalidad contribuyeron a uno de los objetivos generales que orientaron a la Escuela desde su nacimiento como fue la formación de la juventud.

#### ALUMNADO

Para ser alumno de la Escuela había que reunir determinados requisitos. Al ser estudios superiores, para matricularse en las secciones de Derecho civil y Derecho administrativo, era necesario ser Bachiller en Artes y/o haber aprobado en la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas de Principios generales de Literatura y Literatura española, Literatura Latina, e Historia Universal, y, como hemos adelantado, una vez matriculado, cursado y aprobado los estudios en dicha Escuela podían obtenerse los títulos de Bachiller y Licenciado en sus respectivas secciones.

La modalidad más común de alumnos en los primeros años fue la del alumno oficial que recibía enseñanza colegiada, pero a partir del año 1870 se hizo bastante común el alumno libre que solamente se matriculaba para examinarse de "aquellas asignaturas que había preparado privadamente"<sup>32</sup>.

Como colectivo presentaron una casuística muy variada. En primer lugar la edad media del grupo que superaba los 26 años, destacando en el curso 1868/69, el alumno, natural de Güímar, Máximo Hernández Rodríguez, que contaba con 50 años. Destaca también la complicada situación administrativa de muchos de ellos, aunque ha de reconocerse que éstas eran más por el carácter, naturaleza y situación de la Escuela que por los alumnos. Para resolver los mismos se requerían convalidaciones, tribunales especiales, etc, y si tenemos presente que para poder realizar todo eso había que solicitar permiso al rectorado de la Universidad de Sevilla, la consulta al igual que la solución dada a cada alumno resultaba intermi-

<sup>32</sup> Corresponde al final de cada una de las instancias de los alumnos que solicitan examinarse solamente. Archivo Universidad de La Laguna. Sección B. Fondo Histórico: Escuela de Derecho, Instituto de Canarias. Sig. B.3.2/59



nable. Precisamente del gran número de circunstancias que rodeaban a cada uno, da fe la gran masa de documentación que generó su secretaría. Traslados de otros centros, traslados a otras Universidades, convalidaciones de asignaturas cursadas en centros de otra naturaleza, como podía ser el caso de la Escuela de Náutica, etc.

Por la Escuela pasaron un total de 122 alumnos distribuidos por curso de la siguiente forma:

Curso: 1868/69	39 alumnos
Curso: 1869/70	41 alumnos
Curso: 1870/71	26 alumnos
Curso: 1871/72	22 alumnos
Curso: 1872/73	20 alumnos
Curso: 1873/74	12 alumnos
Curso: 1874/75	27 alumnos

Por la evolución del cuadro de matrículas se puede observar claramente la gran expectación que despertó el Establecimiento en sus dos primeros años, y como a partir de su declaración como Centro libre bajó considerablemente su matrícula. También el aumento de alumnos en su último año pudiera indicar el fruto de alguna campaña desesperada de salvación para mantener la Escuela puesto que había dado muestras de estar "inactiva e indotada".

Resta decir que del total de alumnos que pasaron por la Escuela, obtuvieron el título de abogados un total de 29 alumnos<sup>33</sup> y haciéndonos eco de la valoración que sobre ellos realizó precisamente un alumno distinguido de la Escuela, José Rodríguez Moure, si alguno "de los graduados escaso favor le hicieron a los de su clase, la mayoría la acreditó con honor"<sup>34</sup>.

## BALANCE

Para concluir, y a modo de balance, diremos que la puesta en funcionamiento de la Escuela puso de manifiesto la improvisación de los primeros momentos, así como la indiferencia después, por parte de la Diputación Provincial. Baste añadir un dato significativo: a la máxima ins-

<sup>33</sup> Ello se desprende de la comprobación de cada uno de los alumnos en el Registro de Títulos del Ministerio de Educación y Ciencia. Archivo General de la Administración: Archivo del Ministerio de Educación. Alcalá de Henares. Madrid.

<sup>34</sup> Cfr. nota 1.

titución provincial le atribuía responsabilidades el decreto fundacional de la misma, y se enteró del contenido, no por conducto oficial, sino a través del secretario del Instituto Provincial de Canarias, don Sebastián Álvarez, que a la vez era Diputado, en representación de La Laguna. Según se desprende del contenido de sus Actas, la Diputación se limitó a asumir lo que el decreto le encomendaba.

Parafraseando a Rodríguez Moure, la Escuela fue la resultante de la gestión de un partido político, tanto es así que en el momento de su creación, los señores, José María Pinto, Fernando Final y Sebastián Álvarez, eran miembros de la Junta Revolucionaria de La Laguna. Por esa razón fue aplaudida por unos pero duramente combatida por otros. Como contrasentido histórico añadimos que don Vicente Clavijo, que fue su primer Director, fue también el que ocupando el cargo de Gobernador Civil, supervisó su cierre.

La Escuela de Derecho de La Laguna, aparte de ser obra de un grupo político, debe considerarse como obra de la constante labor desarrollada por un grupo de enérgicos profesores, animados por el entonces director del Instituto de Canarias, José María Pinto, que permitió que en Canarias volvieran a cursarse estudios superiores en un establecimiento que rentabilizaba la infraestructura docente que legaba la Universidad, sobre todo su Biblioteca. Y a pesar de los pocos alumnos que hicieron en ella la carrera de Derecho, la mayoría acreditó con gran proyección social, la formación en ella adquirida, demostrándose con ello su necesidad, utilidad y conveniencia.